

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 427 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 30 OCT 2013

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Carta N° 001/2013-LLP de fecha 12 de julio de 2013; Informe N° 0170/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 24 de julio de 2013; Oficio N° 905/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 25 de julio de 2013; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-; MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013; Nota de Envío N° 3900/2013 de fecha 23 de octubre de 2013; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado,** para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;

Resolución Directoral N° 427 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, con **Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010**, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 - OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;

Que a través del **Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013**, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante **Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, a través de la **Nota de Envío N° 3900/2013 de fecha 23 de octubre de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría emitir el acto resolutorio que corresponde en las solicitudes de reconocimiento de Quinquenio;

Que, en fecha 12 de julio de 2013, el trabajador **LUIS LÓPEZ PEÑA**, a través de la **Carta N° 001/2013-LLP**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido cinco (05) años de servicio en la Administración del Estado, por lo cual requiere se le otorgue el reconocimiento de su Primer Quinquenio;

Que, con **Informe N° 0170/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 24 de julio de 2013**, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del trabajador **LUIS LÓPEZ PEÑA**, que efectivamente cumple cinco (05) años de servicios prestados al Estado, tal como se acredita del Certificado de Remuneraciones y Descuentos correspondiente a dicho trabajador; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite para lo cual remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT para la opinión legal respectiva y proyección del acto resolutorio que corresponda;

Que, mediante **Oficio N° 905/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 25 de julio de 2013**, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT la solicitud de reconocimiento de Primer Quinquenio presentada por el trabajador **LUIS LÓPEZ PEÑA**, solicitando previa opinión legal se emita la Resolución Directoral respectiva;

Resolución Directoral N° 427 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, en el caso del trabajador peticionante **LUIS LÓPEZ PEÑA**, habiendo informado la Unidad de Personal del PEBPT, que efectivamente tiene al 24 de julio de 2013, un récord acumulado de Cinco (05) años y ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio el 31 de octubre de 2012, corresponde **RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del mes de octubre de 2012;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0290-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **LUIS LÓPEZ PEÑA**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del mes de octubre de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo (e)

